Comisión de Regulación de Energía y Gas

ANEXO CONTRATO 2024-096
1. OBJETO
Prestar servicios profesionales, de manera temporal, para el apoyo a la supervisión, mediante el seguimiento técnico a la ejecución del contrato No. 2024-098, que contempla el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado de las unidades condensadoras tipo paquete, condensadas por agua, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento y eficiencia.
2. VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO
El contrato tendrá un valor total de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) incluidos los impuestos a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como los costos directos e indirectos. Esta suma será pagada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago por valor de CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($5.000.000) una vez terminado y presentado el informe de los arreglos correctivos realizados en el contrato No. 2024-098 y un pago al finalizar el contrato una vez realizados los mantenimientos programados en el contrato No. 2024-098, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja "PAC". Para efecto de cada uno de los pagos estarán sujetos a la entrega del informe de actividades desarrolladas, al recibo a satisfacción de los productos pactados por parte del supervisor del contrato, a la presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro con los documentos soporte y el cumplimiento de los demás requisitos de ley.
3. PLAZO DE EJECUCIÓN
El contrato tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, perfeccionamiento y legalización y hasta el 31 de diciembre de 2024.
4. DATOS FINANCIEROS
Para efectos de abonos directos de pagos en cuenta de ahorro o cuenta corriente y en cumplimiento de las disposiciones de seguridad establecida por el Sistema Integrado de Información Financiera del Estado (SIIF), se tendrá en cuenta la información reportada por el contratista en el sistema SECOP II. En todo caso para efectos de facturación, los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente, deberán dar cumplimiento a la Circular No. 22 de fecha 19 de abril de 2021 de la CREG.
5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
SUJECIONES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que la CREG se compromete a pagar al contratista se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto de la CREG, para la vigencia fiscal 2024, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 16324 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.
6. OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES
se tienen previstas las siguientes actividades de carácter técnico específico. 1. Acompañar técnicamente las actividades que se realicen como parte del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado de la CREG, Apoyo técnico a la supervisión del contrato No. 098. Garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Acompañamiento y valoración del mantenimiento correctivo y los mantenimientos preventivos 3. Verificación del estado en el que se encuentra el sistema de aire acondicionado posterior al mantenimiento correctivo. 4. Recomendaciones técnicas al sistema. 5. Realizar acompañamiento a todos los mantenimientos preventivos asegurando el correcto y adecuado funcionamiento y temperatura del Data Center. 6. Elaborar un Informe por cada mantenimiento realizado. 7. Realizar un informe final de las condiciones del sistema de Aire Acondicionado con sus respectivas recomendaciones a la entidad. Respeto de la prestación del servicio, se tendrían las siguientes: Obligaciones generales: 1. Realizar las labores de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones diversas a las requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, salvo en casos de conflicto de interés con otras asesorías. 2. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

3. Al finalizar el contrato, entregar en perfecto estado (excepto por el desgaste normal) los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso, si fueran proporcionados. La entrega se realizará al supervisor del contrato.
4. Pagar puntualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a los honorarios pactados, de acuerdo con la normativa aplicable.
5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos proporcionados por la CREG relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
6. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación respecto a toda la información obtenida durante la prestación del servicio.
7. Entregar, al finalizar el contrato, en medio magnético (en 2 copias) los archivos en formato Office u otros utilizados para la elaboración de los entregables y/o productos pactados en el contrato, incluyendo todas las versiones o archivos que sirvieron de soporte.
8. Encargarse del archivo de la documentación relacionada con el contrato.
9. Cumplir con cualquier otra obligación directamente relacionada con el objeto del contrato.

Obligaciones Específicas

1. Presentar un plan de trabajo y cronograma de actividades para el cumplimiento de las obligaciones, que deberá ser concertado y aprobado por el supervisor del contrato e incluir estrategias y actividades necesarias.
2. Entregar informes mensuales o parciales sobre la ejecución del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado de la CREG
3. Apoyar en la verificación del buen funcionamiento de los equipos de aire acondicionado de la CREG.
4. Apoyar el seguimiento a las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos de aire acondicionado.
5. Apoyar en la revisión y proyección de informes, boletines, manuales, normas, lineamientos, conceptos, respuestas a consultas y documentos técnicos relacionados con el objeto contractual.
6. Apoyar en la verificación del monitoreo de temperatura de los equipos de aire acondicionado.
7. Participar en los equipos de trabajo y reuniones requeridas por la supervisión que estén relacionadas con el objeto del contrato.
8. Garantizar que los mantenimientos velarán y cuidarán los equipos ubicados en el DATA Center de las instalaciones de la CREG, manteniéndolos en normal funcionamiento.
9. Apoyar en la revisión del informe mensual del contratista sobre el estado de los equipos de aire acondicionado, avance de la obra y, en caso de reparación de piezas no especificadas en el contrato, informar de inmediato para tomar medidas correctivas.

Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST)

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de la actividad contratada, asumiendo el costo correspondiente.
3. Atender los lineamientos dados por la CREG en relación con el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

7. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato, a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, y que sea denominada por las partes como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 2. No comunicar, divulgar, aportar, o utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el contratista y avaladas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del contratista y con destino a la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", 4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", del manejo que sobre la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del contratista o en violación de lo previsto en ésta cláusula. 5. Expresamente se obliga el contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del contratista para la ejecución de este contrato.

NOTA: El compromiso de confidencialidad adquirido por el contratista, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el contratista, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG".

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

NOTA: El contratista se obliga a cumplir las políticas, sub-políticas y procedimientos establecidos como controles en el Sistema de Gestión de Seguridad de la información. Cuando las actividades contratadas sean ejecutadas por alguna de las personas, empleados o contratistas a cargo del proveedor, éste debe garantizar el compromiso del cumplimiento por parte de estos, de los requisitos del sistema de gestión de seguridad de la información de la CREG. Cuando se tenga acceso a información que contenga datos personales como dato privado, semi-privado, sensible o de niños, niñas y adolescentes, el contratista se hace responsable de la no divulgación, uso o explotación de esta información, a menos que cuente con la previa autorización expresa de la CREG para transferir, transmitir o ceder previo cumplimiento de los requisitos de la Ley 1581 de 2012.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la presente contratación estará a cargo del Técnico de la Subdirección Administrativa y Financiera designado. En desarrollo de lo anterior, el supervisor y quienes lo apoyen cumplirán, en especial, lo establecido para efectos de supervisión en la Resolución No. 243 de 2017.

9. GARANTÍAS

Cumplimiento X
Calidad del servicio X
Calidad de los bienes suministrados
Salarios
Estabilidad de la obra
Responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá constituir a favor de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

• Cumplimiento, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

• Calidad del servicio, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y un (1) año más.

Esta garantía será aprobada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en el presente contrato. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista acepta y reconoce que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, sólo percibirá el monto pactado en el presente contrato, sin que haya lugar a remuneración adicional por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG debido a que los productos que llegare a crear, desarrollar o mejorar en ejecución del mencionado contrato.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la aceptación del contrato a través del SECOP II, el contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para contratar con el Estado, en especial las contenidas en las Leyes 142 y 143 de 1994.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato rige por la Ley 143 de 1994, Decreto 2461 de 1999 y demás normas concordantes, igualmente se considera incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos por la ley para los contratos de derecho privado.

13. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

1. SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG podrá declarar este hecho y

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

2. SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el Numeral 1 de esta Sección, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, el contratista deberá pagar a la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el Numeral 1 de este título y con el cobro definitivo de perjuicios que, por vía judicial o extrajudicial, debiera hacer la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga para con la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

15. CESIÓN

El contratista no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG.

16. OBSERVACIONES

- El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, con la certificación por parte del supervisor, de que el objeto contratado fue cumplido satisfactoriamente de acuerdo con los términos contractuales.
- Las partes podrán modificar, ampliar, suspender o prorrogar cualquiera de los términos de la presente contratación mediante suscripción de actas en la que conste el evento, cuando medie algunas de las siguientes razones: a) circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) por solicitud debidamente sustentada manifestada por las partes. Cuando ocurra tal evento, el contratista hará las modificaciones de la correspondiente garantía. En caso de suspensión el término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución ni dará derecho a exigir sobrecostos o reajustes diferentes a los pactados en el presente contrato.
- La aprobación de la presente contratación se llevó a cabo en el Comité de expertos, acta No 29 del 31 de mayo de 2024.
- Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del contratista correrán única y exclusivamente a su cargo.

17. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en el SECOP II. Para la ejecución se requiere de: 1) La expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas “CREG”, 2) La constancia de que El contratista se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. 3) La aprobación por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de la garantía única que el Contratista constituya para amparar el contrato (este numeral aplica si hay garantías)

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.